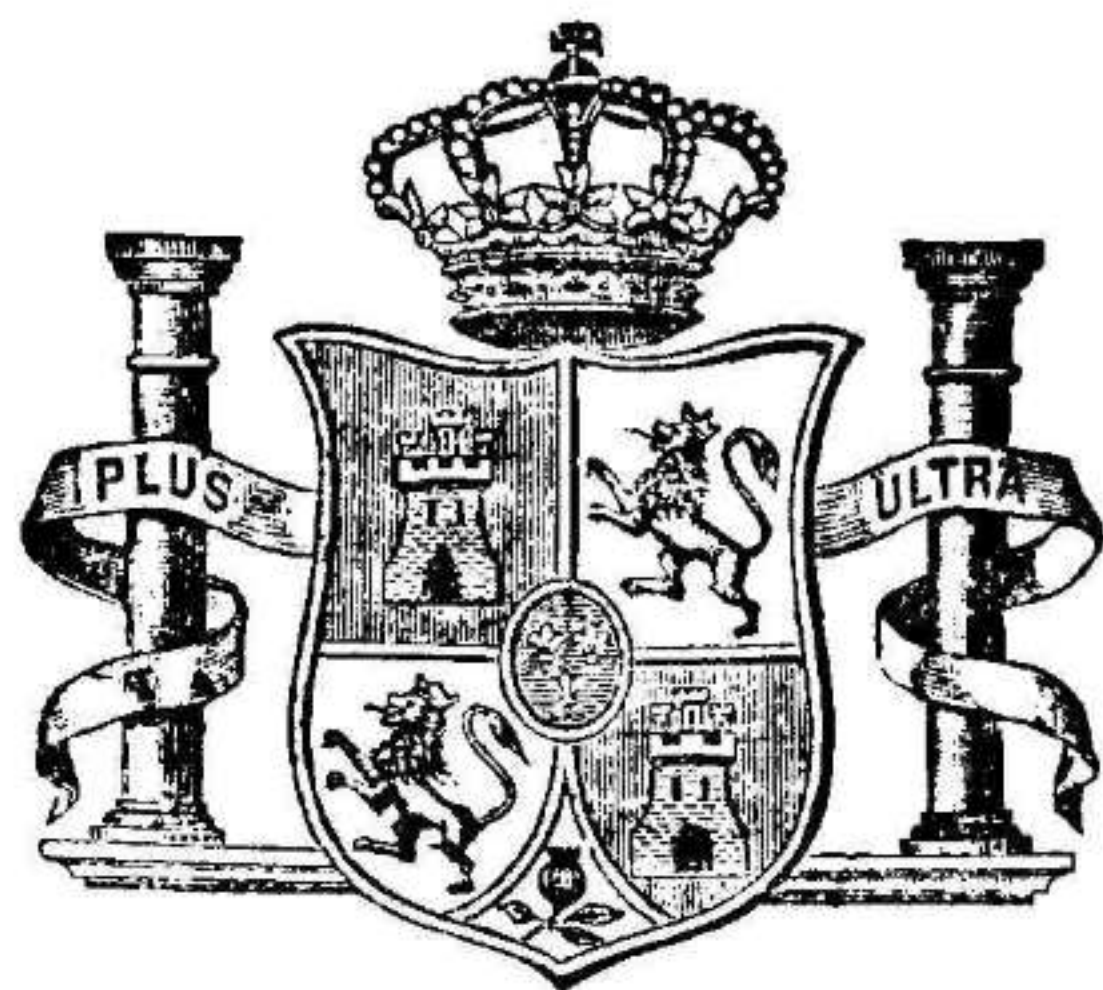


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 24 de Junio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos de Cámara, S. M. la Reina é Infanta recién nacida continúan en estado satisfactorio.»

S. M. el Rey y AA. RR. no tienen novedad.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 110.

Secretaría.

ELECCIONES.

Espirado el término de diez días que concede el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el 146 de la ley Provincial, sin que por los interesados á quienes se notificó en forma se haya recurrido ante el Ministerio de la Gobernación contra el acuerdo de la Comisión Provincial de 8 de los corrientes, comunicado para su ejecución en 11 del propio mes, que declaró la nulidad de la proclamación de Concejales hecha en 25 de Abril próximo pasado por la Junta municipal del Censo electoral de Revilla de Collazos; en virtud de las facultades que me concede el art. 47 de la ley Municipal y como consecuencia de la Real orden de 9

de Abril último, he acordado convocar á nueva elección para el Domingo 11 de Julio próximo á los efectos de la renovación bienal del citado Ayuntamiento, observándose en todas las operaciones preliminares y posteriores á la elección cuanto disponen los artículos 24, 25, 26 al 31 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

La Junta municipal del Censo se reunirá el Jueves inmediato día 1.º, conforme al art. 37 de la misma ley, para designar los dos adjuntos que en unión de los Presidentes ya elegidos han de constituir las Mesas electorales, con los Interventores que tienen derecho á nombrar los candidatos.

La proclamación de éstos se verificará el Domingo siguiente 4 en la forma y por los procedimientos que expresan los artículos 24 al 31 de dicha ley.

La votación tendrá lugar el expresado Domingo 11 de Julio en la forma establecida en los artículos 38 al 48 de la repetida ley, y el escrutinio general habrá de hacerse el Jueves siguiente día 15 con arreglo á los artículos 50 al 54 de la misma, quedando desde este momento terminado el período electoral.

Como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades regirá el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y en cuanto á la constitución del Ayuntamiento se armonizarán los plazos que su ley Orgánica establece en el art. 52, teniendo en cuenta también lo prevenido en los 52 al 64.

Palencia 26 de Junio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 111.

Secretaría.—Negociado 1.º

En el día de hoy se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Segundo Sánchez Cuende y demás, vecinos de Osorno, contra el acuerdo de la Comisión Provincial declarando nula la sesión de la Junta municipal del Censo de 25 de Abril próximo pasado proclamando candidatos para Concejales en dicho término municipal.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento sobre procedimiento administrativo se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 24 de Junio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 112.

En el día de hoy se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Márcos y demás, vecinos de Osornillo, contra el acuerdo de la Comisión Provincial declarando nula la elección de Concejales celebrada el día 2 de Mayo último en dicho término municipal.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 16 del Reglamento sobre procedimiento administrativo se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 24 de Junio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 113.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo acudido á mi Autoridad

la vecina de Villamediana Bárbara Gutiérrez Llana, manifestando que su hijo Benito Aguado Gutiérrez, de 16 años, ha desaparecido del punto donde trabajaba en las eras de Don Valentín Calderón, ignorando su actual paradero, encargo á las Autoridades de la provincia, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del mismo, entregándolo caso de ser hallado en el domicilio materno.

Sus señas son: estatura baja, color moreno, boca un poco torcida, nariz chata, ojos castaños, pelo y cejas ídem; viste pantalón de pana rayado, blusa á rayas azul y blancas, zapatos y boina negra.

Palencia 24 de Junio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 114.

Según me comunica el Alcalde de Hontoria de Cerrato, se ha presentado á su Autoridad la vecina de aquella villa Pascuala Gómez participando que el día 20 del corriente mes desapareció del domicilio materno su hijo Nicolás Tamayo Gómez, de 19 años de edad, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, color moreno, barba lampiña; viste chaqueta de dril azul como las que usan por lo general los empleados del Norte, en buen uso, chaleco y pantalón de pana á medio uso, color verde botella, alpargatas negras, gorra azul, manta ó tapabocas nuevo á cuadros negros y encarnados, que se cree se dirige á Santander á trabajar en las minas.

Lo que se hace saber por medio de la presente para que por las Autoridades, Agentes y Guardia civil de la

provincia se proceda á la busca y captura de dicho joven, poniéndolo caso de ser habido á disposición del citado Alcalde de Hontoria de Cerreto.

Palencia 24 de Junio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 115.

Según me comunica el Alcalde de Población de Arroyo, se le ha extrañado al vecino de San Martín del Obispo, Narciso Velasco, á las ocho de la noche del día 19 del actual, una mula de su propiedad, de las señas siguientes: edad dos años, alzada siete cuartas, pelo castaño, es algo chata.

Lo que se hace público por medio de la presente para que la persona que sepa su paradero lo comunique á su dueño.

Palencia 24 de Junio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 116.

Según me comunica el Alcalde de Renedo de la Vega, el día 20 del actual se agregó al ganado mayor de aquel pueblo una mula de unos treinta meses de edad, de siete cuartas de alzada, pelo negro acastado, cuya caballería fué vendida en la feria de San Rafael de Carrión de los Condes por el vecino y Párroco de dicho Renedo D. Matías Villanueva.

Lo que se hace saber por la presente para que el dueño de ella se presente á recogerla en la Alcaldía antes citada.

Palencia 25 de Junio de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Acta de nacimiento y presentación de la Infanta que ha dado á luz S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia.

En el Real Sitio de San Ildefonso, á veintidos de Junio de mil novecientos nueve, yo D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, Licenciado en Derecho, ex-Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y, como tal, Notario Mayor del Reino, acompañado del Director general de los Registros y del Notariado, D. Pablo Martínez Pardo, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, ex-Senador del Reino, ex-Fiscal del Tribunal de Cuentas, Diputado á Cortes:

Doy fé: de que avisado en las primeras horas de la madrugada del día de hoy para que concurriese á este Real Palacio, por hallarse S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia con síntomas de parto, me constituí en dicha Real Residencia, en unión del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Maura y Montaner, condecorado con las Gran-

des Cruces de la Orden Victoria de Inglaterra, de la Concepción de Villaviciosa y de la Torre y la Espada de Portugal y con la de Wasa de Suecia; Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, Abogado, Académico de la Real Española, ex-Ministro y Diputado á Cortes; y, previo beneplácito de S. M. fuimos introducidos en la estancia en que dicha Augusta Señora se hallaba acompañada de SS. MM. los Reyes Don Alfonso XIII y Doña María Cristina, de S. A. R. la Serenísima Señora Doña Beatriz María Victoria, Princesa de Battenberg, Augusta Madre de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y de Doña María Luisa Carvajal y Dávalos, Duquesa de San Carlos, Marquesa Viuda de Santa Cruz, Camarera Mayor de Palacio, Grande de España, Dama de S. M. la Reina, condecorada con la Banda de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa, de la Estrella de Austria y de Santa Isabel de Portugal; y asistida por los Médicos de la Real Cámara Excmos. Sres. D. Manuel Ledesma y Robledo, Doctor en Medicina y Cirugía, Inspector Médico de primera clase de Sanidad Militar, Médico de Cámara de S. M., Jefe Superior de Administración civil, Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica, de la Corona de Prusia, de Francisco José de Austria, de San Miguel de Baviera, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal y Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, Cruz de Emulación científica de Sanidad Militar, de segunda clase, blanca y roja, del Mérito Militar, Comendador de Leopoldo de Austria y de Victoria de Inglaterra; D. José Grinda, Doctor en Medicina y Cirugía, Médico de Cámara de S. M., y D. Eugenio Gutiérrez y González, Conde de San Diego, Doctor en Medicina y Cirugía, Profesor de Ginecología del Instituto Rubio, primer Presidente honorario de la Sociedad Ginecológica Española, Académico de la Real de Medicina, Caballero Gran Cruz de la Orden de Alfonso XII, Consejero de Sanidad, Miembro honorario y Medalla de oro de la Academia Médico-Quirúrgica Jerezana, Miembro Corresponsal de la Real Sociedad de Ciencias Médicas de Lisboa, etcétera, etcétera. Los referidos Médicos declararon que observaban en S. M. síntomas seguros de próximo alumbramiento; y en su consecuencia nos retiramos á la Real Cámara á esperar el resultado.

En ella se hallaban reunidas las personas de la Servidumbre de SS. MM., las Autoridades y los demás invitados que por Real decreto de 29 de Mayo último y por expresa invitación de S. M. el Rey habían merecido el alto honor de ser designados para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentación del Infante ó Infanta que S. M. diese á luz, y cuyos nombres y calidades se expresan á continuación:

Excmos. Sres. D. Andrés Avelino Salabert y Arteaga, Marqués de la Torreilla, Duque de Ciudad Real, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Maestrante de la Real de Valencia, Caballero del Hábito de Calatrava, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de Francisco José de Austria, Mayordomo Mayor de S. M. el Rey; D. José Saavedra y Salamanca, Marqués de Viana y del Valle de la Paloma, Conde de Urbasa, Capitán de Artillería, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino por derecho propio, Caballero Grandes Cruces de la Real Victoria Order y de la de Alberto el Animoso de Sajonia, del Mérito Militar y Naval, de la Legión de Honor de Francia y Medallas de la Jura y de la Regencia, Caballerizo y Montero Mayor de S. M.; D. Ramón Echagüe y Méndez-Vigo, Conde del Serrallo, Grande de España, Teniente General del Ejército, Caballero Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo y de la del Mérito Naval, etcétera etc., Comandante General del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Jefe de la Casa Militar de S. M. el Rey; D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro, Conde de Estradas y de Ofalia, Licenciado en Derecho, Secretario de Embajada, ex-Diputado á Cortes, y ex-Alcalde de Madrid, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino, Maestrante de la Real de Sevilla, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, Gran Cruz de la Victoria Order, etc., etc., Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina; D. Ventura García Sancho Ibarrondo Sánchez Leñero y Maruri, Conde de Consuegra, Marqués de Aguilar de Campo y de Torreblanca, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino por derecho propio, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Isabel la Católica, de la Legión de Honor de Francia, de la Orden Victoria de la Gran Bretaña, de la Corona de Hierro de Austria y de la de Cristo de Portugal, Caballero de la ínclita Orden de San Juan de Jerusalén, ex-Presidente del Consejo de Estado, ex-Ministro de Estado, ex-Alcalde de Madrid, ex-Diputado á Cortes, etcétera, etc., Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina; D.^a María Quindós y Villarruel, Duquesa de la Conquista, Condesa de Cumbres Altas, Marquesa de San Saturnino, de Gracia Real y de Palacios, Vizcondesa de la Frontera, Grande de España, Dama de SS. MM. las Reinas D.^a Victoria y D.^a María Cristina, Condecorada

con la Banda de la Orden de Damas Nobles de la Orden de María Luisa, Camarera Mayor de S. M. la Reina D.^a María Cristina; D. Rodrigo Alvarez de Toledo, Maestrante de la Real de Sevilla, condecorado con la Cruz de tercera clase del Mérito Militar roja, Comendador de la Legión de Honor de Francia, Caballero de Justicia de la Orden Constantiniana de las Dos Sicilias, Medallas conmemorativas de la Jura y de la Regencia y de Bene-Merenti, Primer Caballerizo de S. M. el Rey; D. Manuel R. Zarco del Valle, Mayordomo de Semana de S. M., Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, de Francisco José de Austria, de la Corona de Prusia, de Hohenzollern, de la Corona de Italia, de la Corona de Siem, del Takoboku de Servia, Comandador de número de Carlos III, de Santiago de Portugal, con Collar de la Legión de Honor de Francia, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, Medallas de Alfonso XIII, Regencia y Montserrat, Inspector general de los Reales Palacios; el Ilmo. Sr. D. Julian Miranda y Bistuer, Obispo de Segovia; el Excmo. Sr. D. Julio Páramo y Arias, Caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia; el Sr. D. Angel Gómez Inganzo, Gentilhombre de Cámara de S. M., Gobernador civil de la provincia de Segovia; Excelentísimo Señor Don Leopoldo Heredia Delgado, General de Brigada, Gobernador militar de la provincia de Segovia, y el Sr. D. Clemente Gaona, Caballero de la Orden de Isabel la Católica, Alcalde del Real Sitio de San Ildefonso.

Excmas. Sras. D.^a María Hurtado de Zaldivar, Condesa de los Llanos, Marquesa de Salamanca, Aya de S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias; D.^a María de Silva y Carbajal, Condesa del Puerto, Dama Noble de María Luisa, Teniente Aya de S. A. R. el Príncipe de Asturias; D.^a María de la Visitación Mencía Collado y del Alcázar, Marquesa de Viana y del Valle de la Paloma, Dama de Guardia de S. M. la Reina; D.^a Dolores Balanzat, Dama Noble de María Luisa, Marquesa Viuda de Nájera, Dama particular de S. A. R. la Infanta D.^a Isabel; Miss Anne Mina Cochrane, Dama de S. A. R. la Princesa D.^a Beatriz de Battenberg; Excmo. Sr. D. Vicente del Río y Careaga, General de Brigada, Ayudante de Campo de S. M.; Señor D. Mauricio Elorriaga y Tejada, Coronel de Artillería, Ayudante de Ordenes de S. M.; Sr. D. Juan Loriga y Herrera Dávila, Conde del Grove, Coronel de Artillería, Ayudante Secretario de S. M.; Excelentísimo Sr. D. Mauricio Alvarez de las Asturias Bohorques y Ponce de León, Duque de Gor, Grande de España, Gentilhombre de servicio; Se-

ñor D. Ramón Noguera y Aquavesa, Conde de Luna, Mayordomo de Semana de guardia; Sr. D. Andrés Urzaiz y Salazar, Conde del Puerto, Mayordomo de Semana de servicio; Sr. D. Emilio María de Torres y González Arnao, Secretario particular de S. M. el Rey; Sr. D. Fernando Moreno de Tejada y Díaz de Cábria, Conde de Fuente Blanca, Caballero de Campo de S. M.; Señores D. Eusebio de Calonge y García Vicuña y D. Arcadio Calderón y Abril, Coroneles del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos; D. Juan de Ceballos y Avilez y D. Hipólito Méndez de Vigo y Ortega, Tenientes Coroneles del mismo Cuerpo; D. Fernando de Liñán y Martínez Alonso, Comandante de dicho Cuerpo; Don Luís M. Queipo del Llano, Comandante Jefe del Estado Mayor de este Real Sitio; D. Gabino Aranda Mihura, Coronel del Regimiento de Infantería de Wad Rás; D. Pío López Pozas, Teniente Coronel del mismo Regimiento; D. Fernando Andreu y Guerrero, Comandante del mismo Regimiento; D. Isidoro Valzárcel, Capitán del mismo Cuerpo, y D. Fernando Tassier y Bibiano y D. Manuel Gutiérrez Mathau, Tenientes de dicho Regimiento; D. Julian Fernández Ortíz, Coronel del primer Tercio de la Guardia civil; D. Juan Urrutia Motta, Teniente Coronel del mismo Tercio; Mister Victor Peymour Corkran, Caballero de S. A. R. la Princesa D.^a Beatriz, y D. Julio García Sastre, Capitán de Artillería á las órdenes del Gobernador militar de Segovia.

Todos los Señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio; y según manifestación de los Médicos de la Facultad de la Real Cámara antes citados, S. M. la Reina sintió en las últimas horas de la noche del día de ayer, anuncios de la proximidad del alumbramiento, desde cuyo instante no presentó el parto circunstancia alguna que lo desviara de su curso natural, y á las seis y veinte minutos de la mañana, S. M. dió á luz una robusta Infanta.

Anunciado tan fausto suceso por la Camarera Mayor al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, éste lo comunicó á todos los invitados al acto, quienes penetraron en las Reales habitaciones hasta llegar á una de las inmediatas á aquélla en que se hallaba S. M. la Reina y en la cual se encontraban reunidas Sus Altezas Reales las Serenísimas Señoras Infantas D.^a María Teresa, D.^a María Isabel Francisca, D.^a María Eulalia y los Serenísimos Sres. Infantes Don Fernando María de Baviera, D. Carlos de Borbón y D. Luís Fernando de Orleans, con los Príncipes D. Reniero y D. Felipe de Borbón.

Una vez presentes los llamados á asistir al acto, apareció S. M. el Rey, acompañado de la Camarera Mayor y de los Jefes de Palacio, llevando en una bandeja de plata á S. A. R. la Infanta recién nacida en

vuelta en riquísimos lienzo, realizándose inmediatamente la presentación á los invitados á tan solemne ceremonia y demostrando todos la satisfacción y regocijo de que estaban poseídos.

Y para que conste, extendiendo la presente acta original que quedará archivada en el Ministerio de Gracia y Justicia, firmándola y rubricándola de mi propia mano, en el día, mes y año expresados al principio.

JUAN ARMADA LOSADA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se concede un suplemento de crédito de 114.000 pesetas al vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, capítulo 22, art. 3.^o, «Trabajos estadísticos», para todos los gastos que ocasionen los servicios del Censo electoral.

Art. 2.^o El expresado importe se cubrirá con el exceso de los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á diecinueve de Junio de mil novecientos nueve.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Vista la instancia que con fecha 14 del corriente dirige á este Ministerio D. Antonio Martorell, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando, Presidente de la Sociedad de Arquitectos de Valencia y de la Comisión organizadora del quinto Congreso Nacional de Arquitectos, que ha de celebrarse en dicha Ciudad del 21 al 30 del actual, en suplica de que se dicte, como otras veces, una disposición de carácter general concediendo licencia á los Arquitectos dependientes de este Ministerio, Diputaciones y Ayuntamientos durante la celebración del citado Congreso; teniendo en cuenta la importancia que ha de revestir el certamen y para facilitar y aumentar el curso de dichos funcionarios,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que al ponerlo en conocimiento de V. S. para que lo

transmita á la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia, les signifique la conveniencia que para el interés general representa el que se facilite la concurrencia á dicho Congreso de los Arquitectos de aquellas Corporaciones que lo deseen, concediéndoles al efecto la correspondiente licencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador de....

(Gaceta del día 23 de Junio.)

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, en el sumario sobre muerte de Juan Manuel Alvarez, hijo de Hermenegildo Alvarez García y de Engracia Artiada Gómez, natural de Zamora, soltero, de treinta y cinco años de edad, se cita á los expresados Hermenegildo y Engracia, vecinos que han sido de Zamora y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que si no comparecen les parará el consiguiente perjuicio.

Frechilla veintitres de Junio de mil novecientos nueve.—El Escribano, Deogracias Curieses.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual de 1909.

Día 3 de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y con asistencia de los Sres. Concejales dió principio la ordinaria correspondiente á este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de los asuntos pendientes de despacho, después de enterada la Corporación acordó: Remitir para la superior aprobación á la Administración de Hacienda el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el año corriente, toda vez que los ensayos han resultado negativos, solicitando en su virtud de dicha Administración de Hacienda autorización para que la Junta repartidora proceda al repartimiento vecinal.

Aprobar la distribución de fondos para el mes corriente por cantidad de 365 pesetas 65 céntimos.

Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10.

Con asistencia de los Sres. Conce-

jales abre la ordinaria de este día el Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y bajo la presidencia de éste se dá principio con lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y el Ayuntamiento después de enterado acordó:

Autorizar al Sr. Apoderado de este Municipio D. Dimas Monge, para que en nombre de esta Corporación satisfaga la cantidad de 165 pesetas 85 céntimos que por contingente de los años 1893-94 al 1907 inclusive adeuda el Pósito de esta villa.

Sin otros particulares de que tratar, se levantó la sesión.

Día 17.

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y previa concurrencia de los Sres. Concejales dió principio la de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Entrase en el despacho ordinario y después de enterados todos los Señores concurrentes, por unanimidad acordaron:

Designar las diez familias pobres que de esta localidad han de recibir gratuitamente durante todo el año actual asistencia Médica y Farmacéutica.

Que de las diez familias pobres designadas se saquen dos listas, y se remitan, la una al Sr. Médico y la otra al Sr. Farmacéutico titulares de esta localidad, para su conocimiento.

Sin otros acuerdos que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión.

Día 24.

Abre la sesión ordinaria de este día el Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y bajo su presidencia, con asistencia de todos los Sres. Concejales, dió principio la de este día leyéndose el acta de la anterior, que por unanimidad quedó aprobada.

Puesto sobre la mesa el despacho ordinario, después de enterada la Corporación, acordó:

Aprobar definitivamente la lista de los individuos que tienen derecho á elegir Compromisario, toda vez que durante su exposición al público no se han presentado reclamaciones.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levantó la sesión.

Día 31.

A la hora de costumbre y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas, con asistencia de los Sres. Concejales, tiene principio la de este día con lectura de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de la orden del día, quedó enterada la Corporación, y como última ordinaria del presente mes, acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes siguiente por cantidad de 365 pesetas 65 céntimos.

No teniendo otros asuntos que tratar, por orden de la presidencia se levantó la sesión.

Día 7 de Febrero.

Reunida la Corporación bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas, se celebró la ordinaria de este día dando principio por la lectura del acta de la anterior, la que sin discusión fué aprobada.

Enterada la Corporación del despacho ordinario, por unanimidad acordaron:

Nombrar á D. Valentín Herrero y á D. Toribio Espinosa, Concejales del Ayuntamiento, para que con auxilio del Secretario de la Corporación D. Albino Andrés Calvo, formen por duplicado un proyecto de Ordenanzas municipales para este distrito municipal.

Y no teniendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

En este día y con motivo de estar ocupada la Corporación en las operaciones del sorteo de los mozos del actual reemplazo, no se celebró la sesión ordinaria correspondiente.

Día 21.

Ocupa la presidencia el Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas y con asistencia de los Sres. Concejales declaró abierta la sesión. Dióse lectura del acta de la anterior, la que fué aprobada.

Se puso sobre la mesa el despacho ordinario y enterados los Señores concurrentes, acordaron:

Nombrar tallador para los mozos del actual reemplazo y cortos de revisión de años anteriores á D. Filomeno Fernández Lorenzo, asignándole cinco pesetas, que le serán pagadas del capítulo correspondiente, y caso de estar agotado del de imprevisos del presupuesto de gastos.

Sin otros asuntos y por orden del Sr. Presidente se levantó la sesión.

Día 28.

En este día se reunió la Corporación y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas se celebró la ordinaria correspondiente, principiando por la lectura del acta de la anterior, que se aprobó por unanimidad.

Dióse cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación, acordaron:

Nombrar para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo y sujetos á revisión por defecto físico de años anteriores al titular del Ayuntamiento D. Luís Caballero, á cuyo Señor se pasará atenta comunicación para que á las siete de la mañana del día 7 del próximo Marzo comparezca en la Sala Capitular del Ayuntamiento.

Y no teniendo otros asuntos que acordar, de orden de la presidencia se levantó la sesión.

Día 7 de Marzo.

En este día se ocupó la Corporación municipal en el acto de la clasificación y declaración de soldados, por cuya causa no se celebró la ordinaria correspondiente.

Día 14.

No se celebró la correspondiente á este día por no haberse reunido los Sres. Concejales.

Día 21.

En este día por falta de número suficiente de Concejales no se celebró la ordinaria correspondiente.

Día 28.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Julian Lorenzo Vegas, con asistencia de los Sres. Concejales, tuvo lugar la ordinaria de este día, dando principio con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, quedó enterada la Corporación, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

Que se forme el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre que está á finalizar, y aprobado, se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año referentes al Pósito de esta villa, los cuales forman pieza separada en un libro especial destinado á este objeto.

Día 11 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas se reunieron todos los Señores que forman el Ayuntamiento y á la hora señalada se declaró por dicho Sr. Presidente abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada sin discusión.

La Corporación después de bien enterada de cuanto ámpliamente ha manifestado la presidencia, sobre repartir todas las existencias de este Pósito, siendo de parecer se prepare primero el oportuno expediente para sin pérdida de tiempo efectuar el reparto, por unanimidad acuerdan:

Que desde luego se proceda á verificar el insinuado reparto, previo expediente, y teniendo en cuenta lo que ordenan los artículos 13 al 15 y 18 del Reglamento de 2 de Julio de 1792, disposición 8.^a de la Real orden de 28 de Enero de 1862, art. 7.^o de la ley de 26 de Junio de 1877 y demás disposiciones complementarias, autorizando desde ahora á la Comisión nombrada al efecto para que reparta todas las existencias del Pósito de esta villa.

Que terminada la tramitación del expediente y antes de hacer entrega de cantidad alguna, se dé cuenta por la Comisión al Ayuntamiento, para caso de ofrecer seguridad las garantías presentadas por los peticionarios, acordar se expidan los libramientos de salida para en virtud de los cuales entregarles la cantidad que tengan concedida.

Y sin otros particulares, el Señor Presidente ordenó levantar la presente acta.

Día 22.

A la hora acordada quedó constituida la Corporación municipal y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Lorenzo Vegas, se celebró

la acordada, dando principio con la lectura de la anterior, que sin discusión quedó aprobada.

El Sr. Presidente puso sobre la mesa las obligaciones de reintegro acordadas por todas aquellas personas que se las ha concedido préstamo, con el fin de que una vez examinadas, determinar si las garantías dadas son suficientes á asegurar el reintegro del capital que se les ha de entregar, las creces y los gastos de ejecución en su caso; vistas dichas obligaciones y examinadas por todos y cada uno de los Concejales presentes, hallándolas conformes, acordaron por unanimidad:

Declarar bastantes las referidas garantías, pudiendo en su consecuencia expedirse desde luego por el Señor Alcalde Ordenador de pagos del Establecimiento, los libramientos de salida correspondientes.

Y sin otros acuerdos que tomar, de orden de la presidencia se levantó la sesión.

Los anteriores extractos fueron leídos y confrontados con las sesiones respectivas, estando celebrando el Ayuntamiento sesión ordinaria el día 4 de Abril del corriente año, y hallándolos conformes, acordó su aprobación y que se remitan al Señor Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Villota del Duque 6 de Abril de 1909.—El Secretario, Albino Andrés Calvo.—V.^o B.^o—El Alcalde, Julian Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio actual para que sirva de base al repartimiento de la contribución por dicho concepto en el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de quince días para que los contribuyentes que le forman puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen justas durante dicho plazo, bien advertidos de que pasado dicho lapso de tiempo no será atendida ninguna de las que fueren interpuestas.

Dueñas 22 de Junio de 1909.—El Alcalde, Agustín Blas.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Terminados los apéndices al amillaramiento de riqueza en los tres conceptos contributivos directamente al Tesoro, de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartimientos para el año próximo de 1910, se hallarán al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, los que darán principio á contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer las reclamaciones que crean procedentes, teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presentaren.

Ampudia 18 de Junio de 1909.—El Alcalde, José M. Lucas.—Por su mandado, Angel Santos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Henares.

Los apéndices al amillaramiento

por rústica y pecuaria y al Registro fiscal de edificios y solares por urbana para 1910 se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarles los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que les convengan, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villanueva de Henares 23 de Junio de 1909.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

El apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1910, se halla terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1835.

Valle 15 de Junio de 1909.—El Alcalde, Mariano Estalayo.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, base de los repartimientos de territorial y urbana para el año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, transcurrido que sea no serán admitidas.

Autillo de Campos 23 de Junio de 1909.—El Alcalde, Sabas Cermeño.

Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices á los respectivos amillaramientos de rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos por indicados conceptos para el año de 1910, los cuales permanecerán expuestos por término de quince días para oír reclamaciones de agravio, que se contarán desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palacios del Alcor 23 de Junio de 1909.—El Alcalde, Benito Cieza.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Terminados los apéndices para 1910 por rústica, pecuaria y por urbana, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante ellos pueden examinarles los contribuyentes á quien interesa y hacer las reclamaciones que les convengan, no siendo atendidas las que se promuevan después del plazo señalado.

Nestar 23 de Junio de 1909.—El Alcalde, Matías Fernández.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.